



**NACIONES UNIDAS**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**19° PERIODO DE SESIONES (CONTINUACION)**

**16-27 de mayo de 1955**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO No. 1A**

**NUEVA YORK**

**HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

**COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

**COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



**NACIONES UNIDAS**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**19º PERIODO DE SESIONES (CONTINUACION)**

**16-27 de mayo de 1955**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO No. 1A**

**NUEVA YORK**

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/2730/Add.1
Junio de 1955

## INDICE

### Resoluciones 567 (XIX) a 578 (XIX)

<i>Resolución No.*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
567 (XIX).	Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (séptimo período de sesiones) :	
	A. Informe de la Comisión	
	B. Sistema uniforme de señales de carretera	
	C. Expedición de permisos de conducción de vehículos automotores	
	D. Pasaportes y formalidades de paso de fronteras	
	E. Transporte de mercaderías peligrosas	
	F. Programa de trabajo y prioridades de los proyectos en materia de transportes y comunicaciones	
	Resoluciones de 20 de mayo de 1955 .....	1
568 (XIX).	Prácticas comerciales restrictivas	
	Resolución de 26 de mayo de 1955 .....	2
569 (XIX).	Recursos mundiales en pulpa de madera y papel y perspectivas para el futuro	
	Resolución de 26 de mayo de 1955 .....	3
570 (XIX).	Ejecución de sentencias arbitrales internacionales	
	Resolución de 20 de mayo de 1955 .....	4
571 (XIX).	Cuestiones de población	
	Resoluciones (A, B y C) de 27 de mayo de 1955 .....	4
572 (XIX).	Reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos	
	Resolución de 17 de mayo de 1955 .....	5
573 (XIX).	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
	Resolución de 27 de mayo de 1955 .....	5
574 (XIX).	Libertad de información :	
	A. Asistencia técnica para fomentar la libertad de información	
	B. Informes y estudios sobre libertad de información	
	C. Proyecto de convención sobre libertad de información	
	D. Medios de información en los países insuficientemente desarrollados	
	Resoluciones de 26 de mayo de 1955 .....	6
575 (XIX).	Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales	
	Resoluciones (A, B, C y D) de 27 de mayo de 1955 ....	7
576 (XIX).	Socorro y rehabilitación de Corea	
	Resolución de 18 de mayo de 1955 .....	8

\* (XIX) indica el 19º período de sesiones.

<i>Resolución N.º.*</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
577 (XIX).	Organizaciones no gubernamentales — Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas y reiteradas :	
	A. Organizaciones no gubernamentales internacionales	
	B. Organizaciones no gubernamentales nacionales	
	Resoluciones de 18 de mayo de 1955 .....	8
578 (XIX).	Reorganización de los períodos de sesiones del Consejo	
	Resolución de 20 de mayo de 1955 .....	8
<b>Otras decisiones adoptadas por el Consejo en la continuación de su 19º período de sesiones</b>		
	Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	9
	Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	11
	Confirmación del nombramiento de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo .....	11
	Supresión de un tema del programa .....	11
	Cuestión del lugar donde habrá de celebrarse el segundo período de sesiones de 1955 de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos	11
	Organización de los trabajos del 20º período de sesiones del Consejo .....	11
<b>Apéndice.</b>	Programa de la continuación del 19º período de sesiones del Consejo .....	12

# RESOLUCIONES

aprobadas por el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL en la continuación  
de su 19º período de sesiones, del 16 al 27 de mayo de 1955

## 567 (XIX). Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (séptimo período de sesiones)

### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota del informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (séptimo período de sesiones)*<sup>1</sup>

*854a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.*

### B

#### SISTEMA UNIFORME DE SEÑALES DE CARRETERA

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando su resolución 518 A (XVII) sobre un sistema uniforme de señales de carretera,*

*Teniendo presentes las recomendaciones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones respecto de las nuevas medidas que se estiman indicadas en relación con este problema,*

1. *Recomienda* a los gobiernos que consideren las disposiciones del proyecto de protocolo sobre un sistema uniforme de señales de carretera como normas recomendadas cuando procedan a la reforma de sus sistemas de señales de carretera, tanto si lo hacen en forma unilateral o bilateral, como si fuera mediante acuerdos de carácter regional, a fin de procurar que vaya lográndose progresivamente uniformidad en esta materia;

2. *Invita* al Secretario General a que informe a la Comisión en su noveno período de sesiones acerca de los resultados logrados en la aplicación de esta recomendación por los gobiernos.

*854a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.*

### C

#### EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado las consideraciones y recomendaciones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones relativas a la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores,*

*Tomando nota* en particular de que el reglamento uniforme mínimo para la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores recomendado por el Comité de Expertos ha sido acogido favorablemente, en general, por aquellos gobiernos que hasta el momento han hecho conocer su opinión al Secretario General, y de que esas recomendaciones abarcan de hecho todos los puntos fundamentales de las disposiciones contenidas en el proyecto de anexo 8 enmendado de la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera,

*Tomando nota* además de que la Comisión ha decidido no proseguir, por el momento, el intento de enmendar el anexo 8,

*Invita* al Secretario General, en vista de las oportunas sugerencias que ha formulado en su informe a la Comisión<sup>2</sup> a que :

a) Continúe su encuesta entre los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de los organismos especializados en relación con el reglamento uniforme mínimo, y solicite de aquellos gobiernos que aún no lo han hecho que presenten sus observaciones e indiquen las medidas adoptadas o que piensan adoptar con objeto de poner en vigor las recomendaciones del Comité de Expertos;

b) Se dirija a las organizaciones no gubernamentales competentes en relación con las posibles medidas que convendría que dichas organizaciones adoptasen respecto de esta cuestión;

c) Pida a la Organización Mundial de la Salud que siga prestando toda la ayuda que sea necesaria en relación con la preparación de recomendaciones sobre la aptitud mental y física de los conductores;

d) Distribuya el Manual para guía de médicos, una vez que haya sido terminado por la Organización Mundial de la Salud, entre los gobiernos mencionados en el inciso a) *supra*, como suplemento del informe y de las recomendaciones del Comité de Expertos, y pida a dichos gobiernos que examinen ese Manual con referencia a su reglamento y sus normas internas en la materia;

e) Presente un informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, a más tardar en su noveno período de sesiones, acerca de los resultados logrados en el cumplimiento de las disposiciones que anteceden.

*854a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.*

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/2696).

<sup>2</sup> E/CN.2/154 y Add.1.

## D

### PASAPORTES Y FORMALIDADES DE PASO DE FRONTERAS

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de la opinión formulada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en el sentido de que, en vista del tiempo transcurrido desde que se realizó entre los gobiernos la última encuesta acerca de la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Reunión de Expertos sobre Pasaportes y Formalidades de Paso de Fronteras celebrada en Ginebra en 1947, sería conveniente que el Secretario General efectuara una nueva encuesta entre los gobiernos con objeto de obtener información oficial sobre los progresos realizados respecto de dichas recomendaciones,

Tomando nota además de que la propuesta formulada a fin de que el formato uniforme para los visados de entrada preparado por la Organización de Aviación Civil Internacional se utilice para los viajes internacionales por todos los medios de transporte ha recibido considerable apoyo de parte de los gobiernos,

1. *Invita* al Secretario General a que efectúe una nueva encuesta dirigiéndose a los gobiernos en solicitud de información sobre los progresos realizados respecto de la aplicación de las recomendaciones de la Reunión de Expertos celebrada en 1947 e informe al respecto a la Comisión en su octavo período de sesiones;

2. *Recomienda* a los gobiernos que, como práctica recomendada, examinen la posibilidad de que se utilice el formato uniforme para los visados de entrada preparado por la Organización de Aviación Civil Internacional para los viajes internacionales por todos los medios de transporte.

854a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.

## E

### TRANSPORTE DE MERCADERÍAS PELIGROSAS

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo tomado nota de la opinión formulada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en el sentido de que el problema del transporte de mercaderías peligrosas exige una urgente solución, debido particularmente a la intensificación de actividades que en esta materia se está registrando en el orden regional, actividades que no deberían retardarse y deberían adaptarse a los acontecimientos que se producen en el orden mundial,

*Invita* al Secretario General a que :

a) Remita el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas<sup>3</sup> a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de cualquiera de los organismos especializados, así como a las organizaciones internacionales interesadas, y solicite su opinión y sus comentarios para saber sobre todo si están de acuerdo con el informe y, en caso contrario, a qué partes de éste oponen objeciones y en qué razones se fundan;

<sup>3</sup> E/CN.2/143.

b) Convoque nuevamente al Comité de Expertos tan pronto como haya recibido un número suficiente de respuestas de los gobiernos y de las organizaciones internacionales, a fin de que :

i) Examine dichas respuestas y formule recomendaciones definitivas;

ii) Recomiende un procedimiento que permita mantener al día la lista de las principales mercaderías peligrosas;

iii) Examine de nuevo el problema del embalaje, una vez terminada la labor preparatoria que han recomendado los expertos en su informe;

c) *Remita* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas las recomendaciones definitivas de los expertos, tan pronto como hayan sido formuladas;

d) Informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su octavo período de sesiones, sobre la marcha de los trabajos en esta materia.

854a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.

## F

### PROGRAMA DE TRABAJO Y PRIORIDADES DE LOS PROYECTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*El Consejo Económico y Social,*

Teniendo presentes sus resoluciones 497 C (XVI) y 557 A (XVIII),

Habiendo considerado el programa de trabajo y prioridades de los proyectos en materia de transportes y comunicaciones recomendado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución No. 5, aprobada en su séptimo período de sesiones<sup>4</sup>,

Habiendo tomado nota de los nuevos hechos expuestos en la nota del Secretario General sobre la *Transport and Communications Review*<sup>5</sup>,

1. *Decide* eliminar de su programa de trabajo el proyecto « Preparación y publicación de la *Transport and Communications Review* »;

2. *Aprueba* el programa de trabajo que recomienda la Comisión, con la enmienda introducida;

3. *Invita* a la Comisión de Transportes y Comunicaciones a que, al poner en ejecución su programa de trabajo, tenga en cuenta la importancia que revisten los transportes y las comunicaciones para el desarrollo económico armonioso y para el comercio internacional.

854a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.

### 568 (XIX). Prácticas comerciales restrictivas

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado los informes preparados por el Secretario General<sup>6</sup> y por el Comité Especial de Prácti-

<sup>4</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Suplemento No. 4, párr. 117.

<sup>5</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 11 del programa, documento E/2744.

<sup>6</sup> *Ibid.*, Suplementos Nos. 3 (E/2671) y 3 A (E/2675).

cas Comerciales Restrictivas <sup>7</sup>, y las observaciones transmitidas por los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en cumplimiento de las resoluciones 375 (XIII) y 487 (XVI) del Consejo <sup>8</sup>,

*Observando con satisfacción* que estos informes indican que varios gobiernos han aplicado nuevas medidas, o han intensificado las medidas en vigor para impedir o controlar las prácticas comerciales restrictivas o sus efectos perniciosos; y que se reconoce cada vez más que dichas prácticas comerciales, cuya forma o cuyo efecto varía extraordinariamente en todo el mundo, pueden tener efectos perjudiciales en el desarrollo económico, el empleo y el comercio internacional,

*Reconociendo* que es necesario que en este campo existan una acción nacional y una cooperación internacional para afrontar eficazmente el problema de las prácticas comerciales restrictivas que afectan al comercio internacional, pero teniendo en cuenta que la acción internacional en este campo carecería de eficacia si los Estados Miembros de las Naciones Unidas no le prestan suficiente apoyo,

1. *Reafirma* su continua preocupación por el hecho de que en el comercio internacional se aplican prácticas comerciales restrictivas que dificultan el logro de niveles de vida más elevados, de trabajo permanente para todos y de condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

2. *Insta* a los gobiernos a que continúen examinando las prácticas comerciales restrictivas, a fin de promulgar leyes y adoptar reglamentos y normas que contrarresten tales efectos;

3. *Recomienda* a los Estados Miembros que continúen transmitiendo al Secretario General información relativa a las leyes, los reglamentos y normas aplicados por ellos respecto a tales prácticas comerciales restrictivas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva :

a) Transmitir a los Estados Miembros cualquier información adicional que reciba de los gobiernos;

b) Transmitir a los Estados Miembros las opiniones expresadas por las organizaciones y los organismos intergubernamentales competentes acerca de esta cuestión;

c) Facilitar, cuando los gobiernos así lo pidan, arreglos que les permitan aprovechar la experiencia adquirida en países que ya tienen una legislación y procedimientos consagrados al respecto;

d) Sugerir que el Consejo vuelva a examinar el tema en un período de sesiones ulterior, y que con este fin continúe preparando resúmenes de la información relativa a las prácticas comerciales restrictivas en el comercio internacional y prepare asimismo una bibliografía sobre la índole de las prácticas comerciales restrictivas y sus efectos en el desarrollo económico, el empleo y el comercio internacional.

860a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.

## 569 (XIX). Recursos mundiales en pulpa de madera y papel y perspectivas para el futuro

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota con satisfacción* del análisis del problema mundial de la pulpa de madera y papel que se hace en el informe titulado *Recursos mundiales en pulpa de madera y papel y perspectivas para el futuro*, preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con las Secretarías de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la Comisión Económica para Europa y de la Comisión Económica para América Latina,

*Tomando nota con satisfacción* del informe emitido por la Junta Latinoamericana de Expertos en la industria del papel y celulosa, que se reunió en Buenos Aires en 1954, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Comisión Económica para América Latina y la Administración de Asistencia Técnica <sup>9</sup>,

*Considerando* que si bien la situación mundial de la pulpa de madera y del papel no requiere ya que se adopten medidas de excepción, es necesario tratar de ampliar la capacidad de producción de las regiones menos desarrolladas, siempre que esa expansión sea económicamente satisfactoria con objeto de lograr que el consumo en esas regiones se eleve a un nivel que guarde relación con los progresos materiales, educativos, científicos y culturales que procuran realizar los gobiernos,

*Recordando* las recomendaciones aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el séptimo período de sesiones de su Conferencia en noviembre de 1953 <sup>10</sup>, en relación con el desarrollo de los recursos en pulpa de madera y papel gracias a la acción de los gobiernos y los inversionistas privados, y los factores que han de analizarse antes de comprometer nuevos recursos con tal fin,

1. *Remite* los informes a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados para que los estudien y les sirvan de guía al solicitar asistencia técnica y financiera y preparar programas para desarrollar los recursos en pulpa de madera y papel;

2. *Recomienda* que se examinen con ánimo favorable las solicitudes de asistencia técnica que en virtud del programa ampliado presenten los gobiernos interesados en el desarrollo de los recursos en pulpa de madera y papel, y en la planificación y el desarrollo de las industrias correspondientes, teniendo debidamente en cuenta los recursos, los elementos de producción y los mercados nacionales y regionales;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que, dentro del marco de sus programas actuales de trabajo, prosiga su labor de fomentar con el tiempo el desarrollo equilibrado de la producción de pulpa y de papel en el mundo

<sup>9</sup> E/CN.12/361-FAO/ETAP No. 462-ST/TAA/SER.C/19 (véase E/2697).

<sup>10</sup> FAO, *Informe del 7º período de sesiones de la Conferencia*, 23 de noviembre-11 de diciembre de 1953 (Roma, marzo de 1954).

<sup>7</sup> *Ibid.*, 16º período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/2380).

<sup>8</sup> E/2612 y Add.1 a 3.

entero, procediendo como hasta hoy en estrecha colaboración con otros organismos especializados y con los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales; y, en particular, a que :

a) Estimule la creación de servicios de formación profesional y fomente el intercambio de información sobre silvicultura, investigaciones relativas a productos forestales y subproductos agrícolas, y procedimientos tecnológicos en la elaboración de la pulpa y el papel;

b) Preste especial atención a los problemas que plantea el cultivo en plantaciones y la utilización de materiales nuevos, así como a las medidas que podrían contribuir a aumentar la producción rentable de papel de periódico en las regiones menos desarrolladas; y

c) Siga proporcionando a los gobiernos de los Estados Miembros, cuando lo soliciten, asesoramiento y asistencia en todos estos aspectos, no sólo dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, sino también como parte de su programa ordinario;

4. *Expresa* la esperanza de que, siempre que sea adecuado, se ofrezca al capital privado una oportunidad para que participe normalmente en el desarrollo indispensable de los recursos de pulpa de madera y papel.

860a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.

#### 570 (XIX). Ejecución de sentencias arbitrales internacionales

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité sobre la ejecución de las sentencias arbitrales internacionales<sup>11</sup> y el proyecto de convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, anexo a dicho informe,

*Considerando* que es conveniente dar a los gobiernos la oportunidad de estudiar en todos sus detalles el proyecto de convención preparado por el Comité,

1. *Pide* al Secretario General que transmita el proyecto de convención y el informe del Comité a los gobiernos de los Estados Miembros y no miembros de las Naciones Unidas, para que lo estudien y formulen sus observaciones sobre el texto de la convención y sobre la conveniencia de convocar a una conferencia que tenga por objeto concluir un instrumento de esta clase y, a la vez, manifiesten si están dispuestos a participar en tal conferencia;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el proyecto de convención y el informe del Comité a la Cámara de Comercio Internacional y a aquellas otras organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a las que pueda interesar la cuestión del arbitraje comercial internacional, para que presenten sus observaciones, y al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, para su información;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe que contenga las observaciones de los gobiernos y organi-

<sup>11</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/2704.

zaciones no gubernamentales a que se hace referencia *supra*, junto con las observaciones que considere pertinentes, para su presentación al Consejo en su 21º período de sesiones.

853a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.

#### 571 (XIX). Cuestiones de población

A

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Población (octavo período de sesiones)<sup>12</sup>.

863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

B

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Población sobre la propuesta del Secretario General de que se tomen disposiciones para que una parte del programa de estudios demográficos sea realizada por universidades y otras instituciones científicas, en cooperación con la Secretaría<sup>13</sup>,

1. *Destaca* la necesidad de seguir la ejecución de un programa adecuado de estudios sobre las tendencias demográficas y su relación con los factores económicos y sociales, especialmente en el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados;

2. *Pide* al Secretario General :

a) Que trate de obtener la cooperación de instituciones científicas competentes para ejecutar aquellas partes del programa de estudios demográficos en que dicha cooperación sea más útil, con toda la amplitud que permitan los recursos financieros y de otro tipo disponibles y garantías suficientes de que se mantendrá un alto nivel de calidad y de objetividad en la labor que realicen las instituciones ajenas a las Naciones Unidas en su nombre;

b) Que al seleccionar las instituciones a las que ha de invitarse a cooperar en partes del programa tenga en cuenta la importancia de ajustarse a una distribución adecuada de los trabajos, en particular desde el punto de vista geográfico, y la necesidad de ampliar los medios de que dispongan las instituciones de ciertos países, especialmente en las regiones menos desarrolladas, para hacer investigaciones sobre problemas demográficos;

c) Que estudie la posibilidad de establecer relaciones permanentes de cooperación con instituciones calificadas en cada una de las principales regiones insuficientemente desarrolladas del mundo, que puedan servir como centros de estudios sobre los problemas demográficos de particular interés para la región y para capacitar al personal que habrá de realizar los estudios en la esfera regional;

d) Que estudie la posibilidad de que en la ejecución del programa de centros regionales de estudios demográficos y de formación profesional, cooperen institu-

<sup>12</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5, documento 2707.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párrs. 12 a 15.

ciones de otras regiones que cuentan con medios muy perfeccionados para esta labor, así como organizaciones no gubernamentales y fundaciones privadas;

3. *Recomienda* que los gobiernos, y en particular los de los países menos desarrollados, que hayan expresado el deseo de realizar estudios demográficos en sus países con arreglo al programa de la Comisión de Población : a) consideren la posibilidad de fomentar la cooperación entre la Secretaría y las instituciones competentes de los países interesados para llevar a cabo partes del programa de estudios demográficos, y b) examinen a este respecto la posibilidad de establecer programas de asistencia técnica para la formación profesional del personal necesario y para la preparación y dirección de los proyectos de estudios.

863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

### C

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la importancia que las cuestiones examinadas en la Conferencia Mundial de Población tienen para la política y los programas de acción de los gobiernos, especialmente en lo que respecta al desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados y a los programas de trabajo de las comisiones económicas regionales,

*Recordando* el interés que han despertado los trabajos de la Secretaría sobre la interdependencia de los factores demográficos, económicos y sociales publicados con el título *The Determinants and Consequences of Population Trends* (Factores determinantes de las tendencias de la población y consecuencias de estas tendencias)<sup>14</sup>,

1. *Invita* a los gobiernos, a los organismos especializados, a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones no gubernamentales que se interesen en la cuestión, a estudiar las deliberaciones de la Conferencia y los trabajos de la Secretaría en materia de población, y a prestar la debida consideración a los factores demográficos en sus programas de acción en materia económica y social;

2. *Sugiere* a los gobiernos, como medio de facilitar ese examen, la posibilidad de crear comités nacionales compuestos de representantes de los organismos e instituciones gubernamentales interesados, así como de expertos en las diferentes disciplinas científicas de que se trate, a fin de que expongan su opinión acerca de la pertinencia de los estudios demográficos en relación con la política y los programas de acción de los gobiernos, y acerca de otras investigaciones que fuera conveniente realizar al respecto;

3. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Población, en su próximo período de sesiones, sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de la presente resolución.

863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

<sup>14</sup> ST/SOA/SER.A/17, United Nations publication, Sales No.: 1953.XIII.3.

### 572 (XIX). Reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 527 (XVII) en la que se pidió al Secretario General consultar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a aquellos Estados no miembros de las Naciones Unidas que lo son de algunos de los organismos especializados si estimaban conveniente convocar una conferencia de plenipotenciarios para terminar la redacción de la convención sobre la tramitación en el extranjero de reclamaciones relativas a la prestación de alimentos, y si estaban dispuestos a participar en dicha conferencia,

*Observando* por el informe del Secretario General sobre el resultado de las consultas celebradas en cumplimiento de la resolución 527 (XVII)<sup>15</sup> que un número apreciable de gobiernos ha contestado afirmativamente en cuanto a la conveniencia de convocar esta conferencia, y ha manifestado estar dispuesto a participar en ella,

*Habiendo consultado* al Secretario General según lo previsto en la resolución 366 (IV) de la Asamblea General en la que se aprueba el reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados,

1. *Decide*:

a) Convocar una conferencia de plenipotenciarios para terminar la redacción de la convención sobre la tramitación en el extranjero de reclamaciones relativas a la prestación de alimentos, y para la firma de este instrumento;

b) Invitar a esta conferencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que lo sean de alguno de los organismos especializados, e invitar asimismo a participar en esta conferencia a los organismos especializados interesados que están vinculados con las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo y también a la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado;

2. *Pide* al Secretario General se sirva adoptar todas las disposiciones necesarias para la convocación de la conferencia de plenipotenciarios en la Sede, de conformidad con los términos de la resolución 366 (IV) de la Asamblea General y de la presente resolución.

849a. sesión plenaria,  
17 de mayo de 1955.

### 573 (XIX). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>16</sup>.

862a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

<sup>15</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento E/2711 y Add.1 y 2.

<sup>16</sup> *Ibid.*, Suplementos Nos. 2 (E/2662), 2A (E/2676) y 2B (E/2717).

## 574 (XIX). Libertad de información

### A

#### ASISTENCIA TÉCNICA PARA FOMENTAR LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN

##### *El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota con satisfacción del informe preparado por el Secretario General en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre un programa para fomentar entre el personal de información un conocimiento más amplio de las Naciones Unidas, de los países extranjeros y de los asuntos internacionales, en cumplimiento de la resolución 522 A (XVII) <sup>17</sup>,

Recordando el informe preparado por el Secretario General y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el fomento y desarrollo de empresas nacionales de información independientes, en cumplimiento de la resolución 442 E (XIV) del Consejo y de la resolución 633 (VII) de la Asamblea General <sup>18</sup>,

Tomando nota de la resolución 839 (IX) aprobada por la Asamblea General en su noveno período de sesiones, en la que se autoriza al Secretario General para que preste a los Estados Miembros que lo soliciten servicios no comprendidos en el alcance y los objetivos de los actuales programas de asistencia técnica, a fin de ayudar a dichos Estados a fomentar la libertad de información,

1. *Pide* al Secretario General que, en cumplimiento de la resolución 522 J (XVII) del Consejo Económico y Social y de la resolución 839 (IX) de la Asamblea General,

a) Adopte medidas, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de poner en práctica un programa para el fomento de la libertad de información mediante los servicios de expertos, becas de estudio y seminarios (incluso propuestas como las que se formulan en el informe del Secretario General <sup>17</sup>, habida cuenta de las observaciones hechas al respecto en el 19º período de sesiones del Consejo);

b) Incluya en el análisis de su proyecto de presupuesto correspondiente a las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas para 1956, que habrá de presentarse en virtud del párrafo 1 del artículo 34 del reglamento del Consejo, un análisis del costo calculado de ese programa;

2. *Insta* a la Asamblea General a que asigne en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1956 las sumas necesarias para poner en práctica este programa;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo, en su 21º período de sesiones, sobre las actividades que se desarrollen en virtud de esta resolución;

4. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas

<sup>17</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/2705 y Add.1 y 2.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 17º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/2543.

para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe sus actividades en favor de la libertad de información.

861a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.

### B

#### INFORMES Y ESTUDIOS SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

##### *El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de los informes y estudios preparados por el Secretario General con la colaboración de los organismos especializados interesados, especialmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y en consulta con asociaciones de profesionales y empresas de información <sup>19</sup>, en cumplimiento de la resolución 522 A (XVII) del Consejo,

Tomando nota del informe preparado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones <sup>20</sup> y del estudio preparado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Unión Internacional de Telecomunicaciones <sup>21</sup> en cumplimiento de las resoluciones 522 B y G (XVII) del Consejo,

1. *Insta* a todos los Estados a que suspendan la práctica de someter a censura en tiempos de paz los despachos informativos destinados al exterior, con objeto de facilitar el libre curso de las informaciones en todo el mundo;

2. *Insta* a todos los Estados a que faciliten la transmisión sin restricciones de noticias por los servicios de telecomunicaciones, como lo recomendó la Conferencia de Plenipotenciarios de Telecomunicaciones celebrada en Buenos Aires y como se dice en el informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones <sup>22</sup>;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que transmita las recomendaciones del Director General de la UNESCO <sup>23</sup>, al Secretario General de la UIT para que las distribuya con fines de estudio, entre las administraciones de los miembros y miembros asociados de la UIT con objeto de que les sirvan de ayuda al examinar las propuestas que decidan presentar en la próxima Conferencia Administrativa Ordinaria de Telégrafos y Teléfonos de la UIT;

4. *Pide* al Secretario General que comunique a título informativo a las empresas de información y a las asociaciones profesionales competentes el estudio sobre los aspectos jurídicos de los derechos y de las responsabilidades de los órganos de información <sup>24</sup>.

861a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 19º período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documentos E/2683 y Add.1 a 3, E/2687 y Add.1 a 3, E/2693 y Add.1 a 3 y E/2698 y Add.1.

<sup>20</sup> E/2681.

<sup>21</sup> E/2686 y Corr.2.

<sup>22</sup> E/2681.

<sup>23</sup> E/2686 y Corr.2, Parte III.

<sup>24</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/2689 y Add.1.

## C

### PROYECTO DE CONVENCIÓN SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota de la resolución 840 (IX) de la Asamblea General, en la que se pide al Consejo que examine el proyecto de convención sobre libertad de información y que formule recomendaciones para su consideración por la Asamblea,*

*Considerando que muchos gobiernos han expresado opiniones divergentes acerca del proyecto de Convención sobre libertad de información,*

*Lamentando que en los repetidos debates efectuados en la Comisión encargada de preparar un proyecto de convención sobre libertad de información, así como en el Consejo y en la Asamblea General, no se haya podido llegar a un acuerdo sobre una fórmula que señale las limitaciones a la libertad de información que pueden permitirse,*

*Teniendo presente que a falta de una amplia coincidencia sobre los problemas fundamentales que entraña la cuestión, es difícil que una convención internacional resulte un instrumento eficaz,*

*1. Llega, a pesar suyo, a la conclusión de que sería infructuosa toda nueva acción en esta etapa del estudio del proyecto de convención sobre libertad de información;*

*2. Recomienda a la Asamblea General que examine el proyecto de convención en su 12º período de sesiones, con la esperanza de que las condiciones sean entonces más favorables.*

*861a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.*

## D

### MEDIOS DE INFORMACIÓN EN LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Reiterando que la libertad de información es uno de los derechos humanos fundamentales que figura entre las finalidades que las Naciones Unidas tratan de alcanzar,*

*Considerando que el desarrollo de los medios nacionales de información es esencial para la difusión de informaciones y para el desarrollo de la cultura nacional y de la comprensión internacional,*

*Persuadido de que el desarrollo de los medios nacionales de información contribuye en gran manera al progreso general de los pueblos,*

*Teniendo presente que las grandes diferencias que existen en el grado de desarrollo de los medios de información en los distintos países dificultan el canje mutuo de información entre las naciones,*

*Recordando la resolución 522 K (XVII) del Consejo, en la que éste hace varias recomendaciones relativas al fomento y desarrollo de las empresas nacionales independientes de información,*

*Teniendo presente la valiosa obra que ha realizado la UNESCO en esta materia,*

*Considerando que un nuevo estudio de esta situación sería sumamente conveniente,*

*1. Pide a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que lo sean de algún organismo especializado, que remitan al Secretario General, si aún no lo hubieren hecho :*

*a) Datos sobre los medios de información que existan en sus respectivos territorios;*

*b) Datos sobre las medidas y los planes existentes para desarrollar los medios de información, incluso los que se basen en las recomendaciones que hiciera el Consejo por su resolución 522 K (XVII), sobre las medidas adoptadas para ejecutar dichos planes, así como sobre las dificultades con que tropiecen al aplicarlos;*

*c) Recomendaciones y propuestas acerca de las medidas que se podrían adoptar en el orden internacional para desarrollar los medios de información de los países insuficientemente desarrollados;*

*2. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prepare un análisis de los datos y las recomendaciones que le envíen los gobiernos y, a base de dicho análisis, presente los elementos necesarios para permitir al Consejo formular un programa concreto de acción y de disposiciones en la esfera internacional que pueda emprenderse para desarrollar las empresas de información de los países insuficientemente desarrollados, junto con una evaluación de los recursos y de las necesidades materiales, financieras y profesionales que implicaría la ejecución del programa.*

*861a. sesión plenaria,  
26 de mayo de 1955.*

### 575 (XIX). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales

#### A

*El Consejo Económico y Social,*

*Vistas las reclamaciones que figuran en el documento E/2587/Add.3,*

*Tomando nota de que el Secretario General no ha recibido ninguna respuesta a su comunicación de 9 de abril de 1954, dirigida al Gobierno de Arabia Saudita,*

*Ruega al Secretario General que invite nuevamente al Gobierno de Arabia Saudita a que dé su consentimiento al procedimiento previsto en el inciso i) del párrafo c) de la resolución 277 (X) del Consejo.*

*863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.*

#### B

*El Consejo Económico y Social*

*Advierte con pesar que el Gobierno de Rumania no ha dado respuesta a la invitación que se le transmitió en cumplimiento de la resolución 523 A (XVII).*

*863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.*

## C

*El Consejo Económico y Social*

Advierte con pesar que el Gobierno de España no ha dado respuesta a la invitación que se le transmitió en cumplimiento de la resolución 523 B (XVII).

863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

## D

*El Consejo Económico y Social,*

Vistas las reclamaciones que figuran en el documento E/2587 relativas a la Alemania Oriental,

Decide remitir dichas reclamaciones, para su estudio, a la Organización Internacional del Trabajo.

863a. sesión plenaria,  
27 de mayo de 1955.

### 576 (XIX). Socorro y rehabilitación de Corea

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe del Administrador General del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea <sup>25</sup>.

851a. sesión plenaria,  
18 de mayo de 1955.

### 577 (XIX). Organizaciones no gubernamentales — Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas presentadas y reiteradas

## A

#### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo considerado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales <sup>26</sup>,

1. Decide reconocer como entidad consultiva de la categoría A a la Federación Mundial de Veteranos;

2. Decide reconocer como entidad consultiva de la categoría B al Instituto Internacional del Ahorro;

3. Decide transferir a la categoría B a la Unión Internacional de Transportes Públicos, que actualmente figura en el registro de organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo;

4. Pide al Secretario General se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales a las siguientes organizaciones :

<sup>25</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/2750).

<sup>26</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 22, documento E/2694 y Corr.1.

Union européenne de la carrosserie;

International Container Bureau;

5. Decide aplazar hasta 1956 toda decisión sobre la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A de la Agrupación de Trabajadores Latinoamericanos Sindicalistas;

6. Decide no acceder a la solicitud de reclasificación que para pasar de la inscripción en el registro a la categoría B han presentado las siguientes organizaciones :

Confederación Internacional de los Trabajadores Intelectuales;

Federación Internacional de los Funcionarios Superiores de Policía;

Unión Internacional de la Industria del Gas;

Unión Internacional para la Protección de la Moralidad Pública;

Federación Mundial de la Juventud Democrática;

7. Decide no acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las organizaciones siguientes :

Asociación Internacional de Abogados Demócratas;

Organización Internacional de Periodistas;

International Planned Parenthood Federation;

8. Decide no pedir al Secretario General que se sirva inscribir en el registro de organizaciones no gubernamentales a la Federación Internacional de los Miembros de la Resistencia.

850a. sesión plenaria,  
18 de mayo de 1955.

## B

#### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES

*El Consejo Económico y Social,*

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales <sup>26</sup> y en virtud del párrafo 9 de la resolución 288 B (X) del Consejo y a recomendación del gobierno nacional interesado,

Decide reconocer como entidad consultiva de la categoría B a la *Société belge d'études et d'expansion* (Bélgica).

850a. sesión plenaria,  
18 de mayo de 1955.

### 578 (XIX). Reorganización de los períodos de sesiones del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

Reafirmando los fines generales expresados en su resolución 557 B (XVIII),

Decide modificar su resolución 557 B II (XVIII) en la forma siguiente :

a) Reemplácese el inciso b) del párrafo 1 con el texto siguiente : « El primer período ordinario de sesiones comenzará en la fecha más próxima al primer martes de abril que sea administrativamente factible »;

b) Reemplácese el inciso c) del párrafo 1 con el texto siguiente : « El segundo período ordinario de sesiones se celebrará lo más tarde que sea administrativamente factible antes del comienzo del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se suspenderá por lo menos seis semanas antes de dicho comienzo y se reanudará durante el período de sesiones de la Asamblea General o poco después, para un breve número de sesiones »;

c) Reemplácese las palabras « período de sesiones de marzo » con las palabras « primer período ordinario de sesiones » en el inciso a) del párrafo 2 y en el apartado ii) del inciso c) del párrafo 2; y

d) Reemplácese el inciso d) del párrafo 2 con el texto siguiente : « Todos los demás temas se asignarán, en la medida de lo posible, al primer período ordinario de sesiones. En este período de sesiones el Consejo fijará también las fechas de apertura de la discusión de cada uno de los temas señalados para el período de sesiones de julio ».

853a. sesión plenaria,  
20 de mayo de 1955.

#### Anexo

El texto del párrafo 1, y de los incisos a), b), c) y d) del párrafo 2 de la resolución 557 B II (XVIII), según fué enmendada dice lo siguiente :

« 1. Decide que :

« a) El Consejo celebrará dos períodos ordinarios de sesiones cada año;

« b) El primer período ordinario de sesiones comenzará en la

fecha más próxima al primer martes de abril que sea administrativamente factible;

« c) El segundo período ordinario de sesiones se celebrará lo más tarde que sea administrativamente factible antes del comienzo del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se suspenderá por lo menos seis semanas antes de dicho comienzo y se reanudará durante el período de sesiones de la Asamblea General o poco después, para un breve número de sesiones;

« 2. Decide que :

« a) El programa del primer período ordinario de sesiones comprenderá un número limitado de cuestiones importantes en materia económica, social y de derechos humanos — incluidos ciertos aspectos concretos de la evolución económica — distintas de las señaladas en el inciso b) que hayan de ser examinadas y decididas en un plano elevado;

« b) El programa para el período de sesiones de julio se dedicará principalmente al examen de la situación económica mundial y, si hay lugar a ello, de la situación social mundial; y a un examen general del desarrollo y la coordinación de los programas de actividades en materia económica, social y de derechos humanos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

« c) El programa de la segunda parte del período de julio comprenderá :

« i) La distribución de temas para los períodos de sesiones del Consejo del año venidero, a base del programa provisional presentado por el Secretario General;

« ii) La fijación de las fechas de apertura de los debates sobre los temas señalados para el primer período ordinario de sesiones;

« iii) Cualquier otro tema que el Consejo decida que puede examinar entonces, con inclusión de las cuestiones que plantee la Asamblea General;

« d) Todos los demás temas se asignarán en la medida de lo posible, al primer período ordinario de sesiones. En este período de sesiones el Consejo fijará también las fechas de apertura de la discusión de cada uno de los temas señalados para el período de sesiones de julio; »

[Los incisos a), f) y g) del párrafo 2 y los párrafos 3 y 4 de la resolución 557 B II (XVIII) no han sido modificados.]

### Otras decisiones adoptadas por el Consejo en la continuación de su 19º período de sesiones

#### Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 861a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1955, el Consejo renovó un tercio de los miembros de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de la Comisión de Estadística, de la Comisión de población, de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Como resultado de estas decisiones, la composición de las comisiones orgánicas para 1956 es la siguiente :

#### COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

	<i>Expiración del mandato 31 de diciembre de</i>
Birmania	1958
Chile	1957
China	1958
Ecuador	1958
Egipto	1956
Estados Unidos de América	1956
Francia	1958
India	1957

## COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (fin)

	<i>Expiración del mandato 31 de diciembre de</i>
Noruega	1958
Países Bajos	1957
Polonia	1957
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista de Bielorrusia	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1956
Venezuela	1956

## COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Australia	1957
Canadá	1958
China	1957
Dinamarca	1956
Estados Unidos de América	1957
Francia	1956
India	1958
Nueva Zelanda	1958
Países Bajos	1957
Panamá	1956
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1956
República Dominicana	1958
República Socialista Soviética de Ucrania	1958
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957
Yugoeslavia	1956

## COMISIÓN DE POBLACIÓN

Argentina	1956
Bélgica	1956
Brasil	1956
Canadá	1956
Costa Rica	1957
China	1958
Estados Unidos de América	1957
Francia	1958
India	1957
Israel	1958
Noruega	1958
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista Soviética de Ucrania	1958
Siria	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957

## COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Australia	1956
Bélgica	1956
Colombia	1958
Checoslovaquia	1958
China	1956
Egipto	1958

## COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES (fin)

	<i>Expiración del mandato 31 de diciembre de</i>
Estados Unidos de América	1957
Filipinas	1957
Francia	1957
Grecia	1957
India	1957
Israel	1956
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1958
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1956
República Dominicana	1958
Suecia	1958
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1957
Uruguay	1956

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Australia	1956
Chile	1956
China	1957
Estados Unidos de América	1956
Filipinas	1958
Francia	1958
Grecia	1956
India	1958
Irak	1958
Líbano	1957
México	1957
Noruega	1957
Pakistán	1956
Polonia	1957
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1957
República Socialista Soviética de Ucrania	1958
Turquía	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1958

## COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Argentina	1957
Australia	1957
Bélgica	1958
Cuba	1956
China	1957
Estados Unidos de América	1958
Francia	1956
Indonesia	1957
Israel	1958
Pakistán	1957
Polonia	1956
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1958
República Dominicana	1956
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1957
Suecia	1956

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER (fin)

	<i>Expiración del mandato 31 de diciembre de</i>
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1958
Venezuela	1958
Yugoeslavia	1956

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Canadá\*  
China\*  
Egipto\*\*  
Estados Unidos de América\*  
Francia\*  
Grecia\*\*  
India\*  
Irán\*\*  
México  
Perú\*  
Polonia\*\*  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*  
Turquía\*  
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas\*  
Yugoeslavia\*

**Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

En su 861a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1955, el Consejo eligió al Canadá, el Pakistán y Yugoslavia como miembros de la Junta Ejecutiva del UNICEF. Eligió asimismo al Brasil para llenar la vacante adicional producida a consecuencia de la elección de la República Dominicana como miembro de la Comisión de Asuntos Sociales, ya que los miembros de esta Comisión son miembros *ex officio* de la Junta.

**Confirmación del nombramiento de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo**

En su 861a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1955, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas, propuestos por los gobiernos respectivos.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Sr. Eduardo Carrizosa (Colombia)  
Sr. Moussa Arafa (Egipto)  
Sr. T. S. Parasuraman (India)  
Sr. V. G. Molchanov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

\* Elegido en el noveno período de sesiones del Consejo por un período de duración indeterminada, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 199 (VIII) del Consejo.

\*\* Elegido en el 16º período de sesiones por un período de tres años. La resolución 199 (VIII) del Consejo dispone lo siguiente : «El Mandato de los miembros de la Comisión empezará el día de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a su elección y terminará la víspera de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a la elección de sus sucesores.»

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Sr. Carlos S. Brignone (Argentina)  
Sr. Kingsley-Davis (Estados Unidos de América)  
Sr. M. E. Chacko (India)  
Sr. Mohammad Ali Massoud-Ansari (Irán)  
Sr. Galeb Kayali (Siria)

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Sr. Fernando Fernández Escalante (Argentina)  
Sr. Jaroslav Pscolka (Checoslovaquia)  
Sra. Althea Hottel (Estados Unidos de América)  
Sr. Christian X. Palamas (Grecia)  
Srta. Sushilla Nayar (India)  
Sr. Vladimir Nikolaevich Bendryshev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)  
Sr. Andrei Andronovich Fomin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Ralph Lindsay Harry (Australia)  
Sr. Ahmed Saroit (Egipto)  
Sr. Salvador P. López (Filipinas)  
Sr. Nicolas Hadjivassiliou (Grecia)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Sra. Lorne Layers (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)  
Sra. Faina Novikova (República Socialista Soviética de Bielorrusia)

**Supresión de un tema del programa**

En su 853a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1955, teniendo en cuenta su decisión respecto de la organización de sus períodos de sesiones<sup>27</sup> el Consejo resolvió suprimir el tema 23 de su programa : «Modificación del reglamento del Consejo.»

**Cuestión del lugar donde habrá de celebrarse el segundo período de sesiones de 1955 de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos**

En su 863a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1955, el Consejo decidió que se celebrara en Ginebra, del 28 de noviembre al 16 de diciembre, el segundo período de sesiones de 1955 de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos.

**Organización de los trabajos del 20º período de sesiones del Consejo**

En su 863a. sesión, celebrada el 27 de mayo de 1955, el Consejo aprobó en general la organización de los trabajos del 20º período de sesiones propuesta por el Presidente en el documento E/L.666.

<sup>27</sup> Véase resolución 578 (XIX), *supra*.

## Apéndice

### PROGRAMA DE LA CONTINUACIÓN DEL 19º PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

En su 835ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 1955, el Consejo aprobó el programa <sup>28</sup> del 19º período de sesiones y decidió que se examinarían en la continuación del período de sesiones los temas siguientes :

11. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
12. Prácticas comerciales restrictivas.
13. Pulpa de madera y papel.
14. Cumplimiento de sentencias arbitrales internacionales.
15. Libertad de información.
16. Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales.
17. Cuestiones de población.

<sup>28</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones (Primera parte), Suplemento No. 1, Apéndice.*

18. Reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos.
19. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
20. Socorro y rehabilitación de Corea.
21. Reforma del calendario mundial.
22. Organizaciones no gubernamentales.
23. Modificación del reglamento del Consejo.
24. Elecciones.
25. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.

En su 848ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 1955, el Consejo decidió aplazar el examen del tema 21, titulado « Reforma del calendario mundial » hasta el 21º período de sesiones.

En la misma sesión, el Consejo decidió inscribir en su programa el tema siguiente : Tema suplementario 2 : « Reorganización de los períodos de sesiones del Consejo. »